

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 10/07/2013

19.- Acuerdo de Sede con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. (Aprobación)

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Martínez Huelmo.

SEÑOR MARTÍNEZ HUELMO.- Este proyecto persigue la aprobación del Acuerdo de Sede con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, organismo internacional de carácter autónomo y regional, creado en 1957 por iniciativa de la Unesco y algunos gobiernos latinoamericanos.

Uruguay, adhirió al Acuerdo General de Flacso por medio de la Ley N° 17.976, de fecha 26 de junio de 2006, hecho laudado en la Legislatura anterior por unanimidad.

En dicho Acuerdo estaba prevista la institucionalización y funcionamiento de la Sede de Flacso en nuestro país. Este Acuerdo permite que la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales tenga sedes en varios países de América Latina.

Estos Acuerdos son para cumplir con los objetivos fundacionales de Flacso, en torno a la promoción, enseñanza e investigación en el campo de las ciencias sociales, que es su especialización.

Como es sabido, un Acuerdo de Sede requiere un articulado que determine ciertas prerrogativas, privilegios e inmunidades, en virtud de que va dirigido a organismos internacionales, como en este caso. Tanto la legislación nacional como la internacional tienen un trato específico para esa situación.

El Artículo I presenta aclaraciones sobre distintos términos utilizados en el Acuerdo, para su correcta lectura e interpretación.

El Artículo II dispone como objeto del Acuerdo establecer una Sede de Flacso en Uruguay. Es oportuno consignar que Flacso tiene Sedes en otros países en los mismos términos.

El Artículo III establece los objetivos de la Sede de Flacso, que se formulan en el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo de creación de Flacso del 8 de junio del año 1979.

Vamos a dar lectura a algunos de ellos, a los efectos de que no quede un vacío en este aspecto: "a) Asegurar la formación de especialistas en Ciencias Sociales en América

Latina, a través de cursos de postgrado y especialización; b) realizar investigaciones en el área de las Ciencias Sociales sobre asuntos relacionados con la problemática latinoamericana; c) difundir en la región latinoamericana por todos los medios y con el apoyo de los gobiernos y/o instituciones, los conocimientos de las Ciencias Sociales, sobre todo los resultados de sus propias investigaciones; d) promover el intercambio de enseñanza de las Ciencias Sociales para América Latina; e) colaborar con las instituciones universitarias nacionales y con organismos análogos de enseñanza y de investigaciones en América Latina, a fin de promover la cooperación en el campo que le es propio", etcétera.

El Artículo IV establece la inmunidad de jurisdicción y ejecución en el territorio nacional de la Sede de Flacso, con la excepción para aquellos casos en los que exista renuncia expresa a la inmunidad.

El Artículo V acuerda la inviolabilidad, tanto de la Sede como de los archivos. El alcance de estos términos se encuentra detallado en el Artículo I de este Acuerdo. Asimismo, se precisa que los bienes de la Sede de Flacso estarán exentos de toda forma de registro, requisa, confiscación, expropiación, salvo por causas de utilidad pública calificada por ley y previamente indemnizada.

El Artículo VI determina que Flacso se obligará a tomar las medidas adecuadas para la solución de litigios derivados de contratos u actos de derecho privado del que sea parte.

El Artículo VII dice que la Sede de Flacso tendrá derecho a tener fondos, metales preciosos, divisas corrientes de cualquier clase y llevar cuentas en cualquier divisa, así como transferir fondos, metales preciosos y divisas corrientes dentro y fuera del país, y convertir a cualquier otra divisa la moneda corriente que mantenga en su poder, al tipo oficial de cambio del país.

El Artículo VIII exonera a la Sede de Flacso y a sus bienes de tributo o gravamen directo, de derecho de aduana, de prohibiciones y restricciones de importación y exportación de efectos y útiles para su normal desenvolvimiento.

El Artículo IX dispone que gozará de facilidades para sus comunicaciones oficiales, pudiendo usar claves y despachar correspondencia y comunicaciones por correo o valijas.

El Artículo X establece que Flacso dará debida consideración a toda observación que le fuera hecha por el Gobierno de nuestro país.

El Artículo XI otorga a los funcionarios internacionales de la Sede de Flacso que no sean ciudadanos uruguayos, o residentes permanentes al momento de su designación,

inmunidades, privilegios y franquicias similares a las de los funcionarios de los organismos internacionales acreditados ante nuestro país. El Director de la Sede de Flacso tendrá carácter de Jefe de Misión de organismo internacional.

El Artículo XII obliga a que la Sede de Flacso tome medidas adecuadas para la solución de eventuales litigios en que esté implicado un funcionario que goce de inmunidad.

Y así sigue, señora Presidenta. Está todo al alcance de los señores legisladores en el informe que figura en el Anexo I. La Comisión de Asuntos Internacionales aprobó por unanimidad esta iniciativa y recomienda a la Cámara el beneficio de idéntico tratamiento.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

—Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARREGUI.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar.

—Cincuenta y seis en sesenta y cuatro: AFIRMATIVA.

—La Mesa solicita a las colegas y a los colegas que bajen el nivel de euforia porque se está haciendo muy difícil atender a los señores miembros informantes.